



*Convenio de
Cooperación Institucional*

*Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo,
México*

y el

*Instituto Superior de Ciencias Médicas de la
Habana, Cuba.*



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA, CUBA.

DE UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C. D. LUIS DEL BORJA, QUE EN LO ADELANTE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "UAEH".

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y CUYOS FINES SON:

ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO
FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

2. QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, C. D. LUIS DEL BORJA, SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19 Y 22 FRACCIÓN XI DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTICULO 46 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

3. QUE EL SECRETARIO GENERAL M. EN A.H. HUMBERTO AGUSTO VERAS GODOY, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 71, FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA FACULTAD DE RESPONSAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".

4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ABASOLO NUMERO 601, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 42000, DE PACIFICA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C. UAE 610303-799.

DE OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA, CUBA, REPRESENTADO POR SU RECTOR PROF. JORGE GONZALEZ PÉREZ, DR. C.M. QUE EN LO ADELANTE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "ISCM-H".

AMBAS PARTES, ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.



DECLARACIONES

PRIMERA: QUE AMBAS INSTITUCIONES POSEEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA HACERSE REPRESENTAR EN LA FIRMA DE CONVENIOS RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES DOCENTES, CIENTÍFICAS Y CULTURALES.

SEGUNDA: QUE AMBAS INSTITUCIONES FORMAN PARTE DE NACIONES VINCULADAS POR HISTÓRICOS LAZOS DE AMISTAD.

TERCERA: QUE LAS DOS INSTITUCIONES DESEAN ESTABLECER ESTRECHOS LAZOS PARA DESARROLLAR LA MÁS EFECTIVA COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

CUARTA: QUE POR TODO LO ANTES EXPUESTO ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

LA IMAH Y EL ISCMH ESTÁN DE ACUERDO EN UNIR SUS ESFUERZOS Y APORTAR SUS EXPERIENCIAS EN EL ÁREA DE LA DOCENCIA, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN METODOLÓGICA Y CIENTÍFICO-TÉCNICA EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS MÉDICAS.

SEGUNDA.- FINALIDADES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTE, QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN PRE Y POSGRADUADA DE AMBAS INSTITUCIONES.
2. DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN DISCIPLINAS Y CAMPOS DE INTERÉS MUTUO, CUYOS RESULTADOS SERÁN COMPARTIDOS.
3. DISEÑAR, ORGANIZAR Y ASESORAR PROGRAMAS DE PASANTÍAS, CURSOS CORTOS, DIPLOMADOS, MAESTRIAS, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE INTERÉS, Y QUE LAS REGULACIONES LO PERMITAN.
4. INTERCAMBIAR BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA, PUBLICACIONES, INFORMACIÓN MUTUA Y CUALQUIER TIPO DE MATERIAL DIDÁCTICO.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.

LA COLABORACIÓN PROYECTADA DEBERÁ SER DESARROLLADA POR AMBAS PARTES EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, EN FORMA ANUAL Y ORIENTADA A SUS NECESIDADES OPERACIONALES Y PRESUPUESTARIAS POR MEDIO DE LOS PLANES DE TRABAJO.

LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE PRECISARÁ LA DESCRIPCIÓN Y LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA, LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS, LAS UNIDADES RESPONSABLES, LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU EJECUCIÓN, LOS PLAZOS Y HORARIOS, LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y EN GENERAL, TODAS LAS ESTIPULACIONES NECESARIAS PARA UNA CORRECTA REALIZACIÓN.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN LAS QUE SE ACUERDEN CON LA UNIDAD CENTRAL DE COOPERACIÓN MÉDICA, ENTIDAD DESIGNADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE CUBA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL DE SALUD Y TODO LO CONCERNIENTE A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE ESTE PERSONAL. LA UNIVERSIDAD FIRMARÁ UN CONTRATO DE SERVICIO CON LA UNIDAD CENTRAL DE COLABORACIÓN MÉDICA EN EL CUAL SE PRECISEN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS PROFESORES CUBANOS.

QUINTA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FIRMA PUDIENDO SER PRORROGADO DE ACUERDO A INTERESES DE LOS CONTRAYENTES. PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, A PETICIÓN ESCRITA DE UNA DE ELLAS. LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA QUE SEA ACORDADA POR LOS FIRMANTES.

SEXTA.- RESCISIÓN

ESTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CUANDO LO DETERMINEN LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO. EN TAL CASO, CESARÁN SUS EFECTOS SESENTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS VIGENTES.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE DESARROLLEN AMPARADAS POR ESTE CONVENIO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES NO PODRÁN HACER USO DE LOS RESULTADOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN CONJUNTO, YA SEA DE FORMA PARCIAL O TOTAL, SIN EL CONSENTIMIENTO MUTUO.

AL RETIRARSE DEL CONVENIO UNA DE LAS PARTES NO PODRÁ, BAJO NINGÚN CONCEPTO, HACER USO DE LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES OBTENIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NI COMO CONSECUENCIA DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS QUE SE INTERCAMBIEN COMO PARTE DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE DESARROLLEN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, COMO MUESTRAS DE DISTINTOS TIPOS, MATERIAL GENÉTICO, INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER FORMATO Y EQUIPAMIENTO, SÓLO SERÁN UTILIZADOS POR LA OTRA PARTE INTEGRANTE DE LA INVESTIGACIÓN. BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁ TRANSFERIRSE A TERCEROS, EN SU TOTALIDAD NI EN PARTE, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA OTRA PARTE. IGUAL CONDICIÓN SE OBSERVARÁ PARA LOS RECURSOS HUMANOS.

LOS RESULTADOS PARCIALES O FINALES DE LAS INVESTIGACIONES PODRÁN SER DADOS A CONOCER PÚBLICAMENTE, UTILIZANDO CUALQUIER MEDIO QUE LAS PARTES CONSIDEREN APROPIADO A SUS INTERESES, SIEMPRE QUE EXISTA UN CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ELLAS.

SI COMO RESULTADO FINAL DE LAS INVESTIGACIONES, O DURANTE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS, SE PRODUJERA ALGUNA VENTAJA COMERCIAL, ESTA NO PODRÁ SER EXPLOTADA, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, SIN QUE LOS FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO SE HAYAN PUESTO DE ACUERDO EN ESTE ASPECTO.



SI COMO RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES, O DURANTE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS, SE PRODUCIEREN DESCUBRIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE SER PATENTADOS, NINGUNA DE LAS PARTES PODRA HACER EFECTIVA PATENTE ALGUNA, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DURANTE EL CURSO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVEN A CABO BAJO EL PRESENTE CONVENIO, TRANSFERENCIA DE INFORMACION, RESULTADOS TECNOLOGICOS Y/O CONOCIMIENTOS A TERCERAS PERSONAS O PARTES, TENDRA QUE CONTAR CON LA APROBACION ESCRITA DE LA OTRA PARTE.

LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES BAJO ESTE CONVENIO, SE CONSIDERAN DE TIPO CONFIDENCIAL ENTRE AMBAS PARTES Y NO PODRAN SER DIVULGADOS, NI EN SU TOTALIDAD NI EN PARTE, SIN EL ACUERDO EXPRESO DE LA OTRA PARTE.

OCTAVA.- CONTROVERSBIA



LAS PARTES SE COMPROMETEN DE BUENA FE A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE CONTROVERSIAS LAS DOS INSTITUCIONES RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO SUS DIFERENCIAS O DE COMUN ACUERDO DESIGNARAN UN ARBITRO PARA QUE DECIDA CONFORME A DERECHO.

LEIDO Y RATIFICADO EN TODAS SUS PARTES, SE EXTIENDE POR DUPLICADO CON IGUAL VALIDEZ PARA CADA UNA DE LAS PARTES, FIRMADO AL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS POR LOS QUE INTERVIENEN.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS
MÉDICAS DE LA HABANA, CUBA


C.D. LUIS GIL BORJA


PROFR. JORGE GONZALEZ PEREZ


FECHA 28-11-08

FECHA 12- Enero - 09



C.A.B.M.
DIRECCION GENERAL AREA DE

12/11/08
18:40:0100

